

Consejería de
Educación y Empleo
Dirección General de
Innovación
e Inclusión Educativa

Avda. Valhondo,s/n (Mérida III
Milenio)
Módulo 5, 1º planta
<https://www.juntaex.es>
<https://www.educarex.es>

INSTRUCCIÓN Nº 6/2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA, REFERENTE A LA ASIGNACIÓN DEL “D.A.E.” (DOCENTES DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR) COMO RECURSO PERSONAL PARA ALUMNADO CONVALECIENTE EN SU DOMICILIO.

ÍNDICE

Primera: Objeto de la asignación del recurso personal DAE.

Segunda: Objetivos de la asignación del recurso personal DAE.

Tercera: Características y desarrollo de la asignación del docente acompañante.

Cuarta. Alumnado destinatario del plan.

Quinta: Solicitud del recurso y compromiso de los centros educativos.

Sexta: Documentación asociada al recurso de acompañamiento.

Séptima: Perfil y funciones del docente acompañante.

Octava: Coordinación con la tutoría y la familia.

Novena: Recursos destinados a su desarrollo.

Décima: Funciones de la dirección del centro educativo.

Undécima: Asesoramiento y apoyo a su implantación.

Decimosegunda: Entrada en vigor.

La Ley Orgánica 3/2020, por la que se Modifica la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, establece en su Capítulo I como uno de los principios del sistema educativo español la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales.

Por otro lado, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su artículo 10, recoge que el sistema educativo extremeño garantizará una educación de calidad que, desde la equidad y el respeto a las capacidades individuales, persiga la universalización del éxito educativo del alumnado a fin de lograr su máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional.

Asimismo, el Decreto 228/2014, de 14 de octubre (DOE núm. 202, de 21 de octubre), que regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge entre sus principios de actuación que las medidas de atención a la diversidad estarán orientadas hacia la respuesta a las necesidades educativas concretas de los alumnos y alumnas, para que todos ellos puedan alcanzar el máximo desarrollo personal, social, intelectual, emocional y profesional, de manera que en ningún caso dichas necesidades puedan suponer discriminación alguna que dificulte su desarrollo.

En nuestra CCAA existen centros que escolarizan a un importante número de alumnado en situación de vulnerabilidad educativa como consecuencia de circunstancias asociadas a problemas de salud, por lo que la principal actuación de esta Consejería es facilitar que el alumnado consiga las competencias y los objetivos establecidos con carácter general para cada una de las enseñanzas y etapas educativas, rigiéndose por los principios de calidad, equidad, igualdad de oportunidades, no discriminación, normalización, inclusión escolar, compensación educativa, accesibilidad universal y cooperación de toda la comunidad educativa. En este sentido, resulta fundamental la implicación de todos los agentes sociales, educativos y sanitarios que conforman la Comunidad Educativa de los centros para la consecución del éxito educativo.

Con objeto de contribuir a paliar los efectos que la convalecencia en el domicilio pueda suponer para determinados casos en nuestro alumnado, desde un punto de vista sanitario, se establece la asignación de este recurso personal docente de acompañamiento escolar (D.A.E.). Así, de acuerdo con las competencias atribuidas por el *Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo*, esta Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa ha considerado conveniente dictar las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primera: Objeto de la asignación del recurso personal DAE.

1. El objeto de esta instrucción es establecer el procedimiento de asignación de un recurso personal docente de acompañamiento en el domicilio para alumnado de centros públicos que impartan enseñanzas de EBO, Educación Primaria y 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que así lo soliciten.
2. Supone poner en marcha un nuevo recurso personal en los centros educativos públicos para aquel alumnado cuyos problemas de salud le impidan asistir de forma presencial a su centro escolar, con el fin de acompañar en el domicilio el proceso de aprendizaje. Se garantizará así la vinculación con su grupo de referencia.
3. La asignación de este recurso personal docente de acompañamiento en los centros públicos es incompatible con la solicitud de ayuda en el domicilio regulada en la Resolución anual correspondiente por la que se convocan las ayudas destinadas a apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente.
4. En aquellas localidades que cuenten con Aula Hospitalaria, serán los/las profesionales asignados/as a éstas quienes desempeñen las labores de acompañamiento domiciliario al alumnado siempre que cuenten con la disponibilidad horaria suficiente. El/la docente del aula hospitalaria continuará adscrito/a a su centro de referencia aunque llevará a cabo las labores de coordinación con el/la tutor/a del alumnado convaleciente.

Segunda: Objetivos de la asignación del recurso personal DAE.

1. Se pretende establecer como objetivos generales:
 - Garantizar la continuidad y el avance educativo de aquel alumnado más vulnerable desde una perspectiva educativa como consecuencia de sus problemas de salud.
 - Proporcionar a las familias orientación para que puedan apoyar en las mejores condiciones a sus hijos e hijas.
2. Con la aplicación de esta instrucción se pretenden alcanzar los siguientes objetivos específicos:
 - Prevenir situaciones de riesgo de abandono temprano en educación para alumnado con necesidades derivadas de situación desfavorable de salud

mediante el apoyo educativo en el domicilio.

- Favorecer el proceso de comunicación de este alumnado con sus centros de referencia, sus tutores/as y los profesionales de apoyo especializado (de necesitarlos).

- Propiciar la continuidad de las relaciones sociales entre el alumnado destinatario y su grupo de iguales.

Tercera: Características y desarrollo de la asignación del docente acompañante.

1. Los centros que soliciten este acompañamiento escolar favorecerán la motivación y el refuerzo educativo de este alumnado por medio de la figura docente (cuerpo de maestros) que complementará las actuaciones docentes en horario escolar actuando de guía para mejorar el bienestar y las expectativas educativas del alumnado que lo precise.

2. Esta labor de acompañamiento complementará las actuaciones docentes y estará destinada a mejorar la autoestima y perspectivas escolares, desde el bienestar emocional del alumnado, durante la atención específica en el domicilio.

3. La función de estos/as docentes es hacer de guía para mejorar el bienestar y las expectativas educativas del alumnado que lo precise. Esta guía puede ayudarle a:

- Valorar sus capacidades, reforzar su autoestima y la motivación de logro.
- Revisar, planificar y ordenar su trabajo escolar.
- Complementar el trabajo del profesorado ayudando individualmente a los alumnos y alumnas a adquirir hábitos y técnicas de aprendizaje eficaces.
- Avanzar en los aprendizajes fundamentales.

4. El alumnado dispondrá de este tipo de acompañamiento durante periodos de dos a tres horas diarias hasta completar la jornada laboral del docente. El acompañamiento se realizará preferentemente durante el horario escolar y de forma presencial en el domicilio, siempre en función de las circunstancias sanitarias. Cualquier cambio de ésta u otra naturaleza se solicitará por parte del centro educativo al Servicio de Programas Educativos y Atención a la diversidad, tras el correspondiente visto bueno de la inspección educativa del centro.

5. La labor de este personal durará el tiempo necesario en el que el alumno o alumna no pueda asistir al centro educativo. El horario del docente se condicionará a las necesidades de este alumnado velando por el cumplimiento de las condiciones de itinerancia en los casos en los que el

domicilio de actuación sea distinto al de la localidad del centro al que se le conceda el plan. En el caso del profesorado del Aula Hospitalaria, la organización del horario de atención domiciliaria estará supeditada a una correcta atención al alumnado del Aula.

6. El resto del horario hasta completar su jornada de este profesional, en función de la etapa educativa en la que actúe, se completará en el centro educativo de adscripción del/la docente. Trabajarán la coordinación directa con el tutor o tutora incidiendo en la mejora de la gestión emocional de su grupo de referencia.

7. La atención en el domicilio del alumnado destinatario estará condicionada por el compromiso familiar a la permanencia de una persona adulta de referencia durante el periodo horario establecido, debiéndose cumplir en todo momento las medidas de seguridad recomendadas de protección y distancia social.

Cuarta. Alumnado destinatario del DAE.

1. Es susceptible de la asignación de este recurso personal aquel alumnado que no pueda asistir al centro educativo por un periodo igual o superior a un mes.

2. La situación de vulnerabilidad deberá ser certificada con informe médico, según anexo II, en el que se establezca la recomendación de una convalecencia en el domicilio.

3. En el caso de que dicho apoyo en el domicilio dejase de ser necesario por razones médicas, dejará de ser efectivo el recurso del DAE en el centro escolar.

Quinta: Solicitud del recurso y compromiso de los centros educativos.

1. El centro educativo presentará la solicitud de participación, en cualquier momento del curso escolar una vez iniciado y cuando sea preciso, limitándose ésta hasta el 15 de mayo del curso correspondiente, adelantando desde la dirección del centro vía correo electrónico el anexo I (solicitud), anexo II (informe médico) y el anexo III (autorización familiar) a la DGIIIE (Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad) a la dirección atenciondiversidad@educarex.es

2. Una vez revisado el expediente, de ser favorable, se realizará la asignación del recurso-a la mayor brevedad posible. En el momento de la incorporación del recurso personal al centro, éste adjuntará toda la documentación en el módulo de Rayuela habilitado al efecto.

3. En el caso de alumnado con enfermedades infecto-contagiosas, se facilitará por parte de la familia al profesorado que lleve a cabo el apoyo educativo en el domicilio, un documento sanitario con las medidas de tipo preventivo. En este caso, el centro lo notificará al Servicio de Salud y Riesgos Laborales de centros educativos para que se tomen las medidas necesarias en base al citado documento.

Sexta: Documentación asociada al recurso de acompañamiento.

1. La persona asignada a este plan llevará a cabo la adaptación de las materias o asignaturas a trabajar por el alumnado recogidas en el **Plan de acompañamiento** (ver anexo IV), elaborado por el tutor o tutora y asesorado por el orientador/a educativo/a del centro y supervisado por la jefatura de estudios.

2. La evaluación del Plan aparecerá en la **Memoria de acompañamiento**, a realizar conjuntamente entre el tutor o tutora y el maestro o maestra acompañante, cuya responsabilidad recaerá en dicho/a profesional, para lo cual deberá seguir los aspectos recogidos en el anexo V.

3. Tanto el plan como la memoria, una vez realizada, han de adjuntarse en la plataforma Rayuela, por parte del equipo directivo.

Séptima: Perfil y funciones del docente acompañante.

1. El perfil del docente asignado al plan será el del cuerpo de docentes (0597), siendo propuesta la especialidad requerida por el centro educativo según las enseñanzas impartidas y las necesidades del alumnado destinatario.

2. El profesorado asignado al plan estará adscrito al centro educativo al que pertenezca el alumnado, formando parte del claustro del mismo, excepto en el caso del profesorado de Aula Hospitalaria.

3. La atención educativa al alumnado tendrá como finalidad apoyar las actividades escolares que se desarrollen en el centro escolar en el que el alumnado está matriculado.

4. Las **funciones** específicas de este maestro o maestra acompañante serán las siguientes:

- Responsabilizarse directamente del desarrollo del plan, siendo el equipo directivo el responsable de la supervisión de su cumplimiento.

- Colaborar con el equipo educativo en el seguimiento y evaluación del mismo.

- Proporcionar la atención educativa personalizada adecuada al nivel curricular de cada alumno/a.

- Coordinarse con una periodicidad semanal con la tutoría docente del alumno o alumna:

- Informar a la familia sobre el progreso educativo del alumnado, implicándola para que pueda colaborar en la medida de sus posibilidades.

- Propiciar actuaciones de relación social (incluidas de forma telemática) entre el alumno o alumna y su grupo de referencia en el centro.

5. En el caso de que el maestro o maestra acompañante no pueda llevar a cabo su docencia por circunstancias sanitarias excepcionales del alumnado destinatario (hospitalización, pruebas...), desempeñará su labor de apoyo educativo en el centro en base a las necesidades de éste.

Octava: Coordinación con la tutoría y la familia.

1. El tiempo destinado a la coordinación entre el tutor o tutora del alumnado en concreto y el profesorado acompañante será de una hora semanal a llevar a cabo en los días de asistencia al centro educativo, teniendo la consideración de horario complementario. En el caso de profesorado de Aula Hospitalaria, esta coordinación podrá realizarse de modo virtual.

2. La coordinación con la familia se realizará de forma continua por parte del docente acompañante, facilitando, al menos una vez por trimestre, el contacto de ésta con el tutor o tutora del grupo de referencia, de cara al seguimiento de la evolución del alumno o alumna.

3. En todo caso, la responsabilidad directa en la evaluación del alumnado destinatario corresponderá en exclusiva a su equipo educativo, colaborando en ella el /la docente acompañante cuando se le requiera.

Novena: Recursos destinados a su desarrollo.

1. El centro contará con la dotación de un recurso personal específico del cuerpo de maestros/as (de las especialidades de primaria, PT o AL) a media jornada, cuyo periodo lectivo oscilará en función de las características propias de cada etapa educativa. No contará con este recurso si el profesorado que atiende a este alumnado pertenece al Aula Hospitalaria.

2. Las actividades asociadas al desarrollo del plan serán asumidas con cargo a los gastos de funcionamiento del centro.

Décima: Funciones de la dirección del centro educativo.

Para un eficaz desarrollo de este plan en cada centro educativo, resulta imprescindible que la dirección del centro desarrolle las siguientes funciones:

- Asegurar la integración del plan en el funcionamiento ordinario del centro.
- Garantizar la elaboración del plan de acompañamiento, su desarrollo y evaluación en la memoria anual del centro.
- Difundirlo entre los miembros de la Comunidad Educativa, informando para ello al claustro de profesores/as y al consejo escolar.
- Supervisar, a través de la Jefatura de estudios, la necesaria coordinación y actuación conjunta del personal educativo implicado en su desarrollo.
- Recabar, custodiar y gestionar la documentación necesaria.

Undécima: Asesoramiento y apoyo a su implantación.

1. El Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa llevará a cabo la labor de difusión, coordinación y valoración final de los aspectos organizativos y psicopedagógicos que contribuyan a su desarrollo.

2. Las Unidades de Programas Educativos de las delegaciones provinciales de Educación colaborarán en la labor de seguimiento de los aspectos organizativos y psicopedagógicos que contribuyan a su desarrollo.

3. Corresponde a los Servicios de Inspección de Educación de cada Delegación provincial la realización de las tareas de supervisión, asesoramiento y apoyo a su desarrollo, dentro de las actuaciones habituales de su Plan General de Actuación.

Decimosegunda: Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su firma.

El Director General de Innovación e Inclusión Educativa

<p>Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA - Juan Pablo Venero Valenzuela Fecha: 28/7/2021 13:26</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica. Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Código de verificación: PEJE1627731746299 URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</p>	
	

ANEXO I. SOLICITUD DE DOCENTE ACOMPAÑANTE ESCOLAR.

DATOS DEL TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO.

D/D^a _____ con

NIF _____, como representante del centro educativo:

_____ Código _____

Domicilio _____

Localidad _____

Código postal _____ Provincia _____

SOLICITA

DOCENTE DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR

Para ello, atendiendo a las necesidades del alumnado destinatario, propone el centro la especialidad/es de profesorado en el siguiente orden¹:

1º) _____

2º) _____

3º) _____

APORTA EL CENTRO EDUCATIVO SOLICITANTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

Informe/s médico/s, según Anexo II.

Autorización/es de la familia del alumno/a, según Anexo III.

En _____, a ___ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

A/A DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

¹ Estas prioridades serán atendidas en función de la disponibilidad de las listas de personal docente.

ANEXO II. INFORME MÉDICO

D.D^ª. _____ con n° de colegiado
_____ facultativo/a del

Servicio de _____

Del centro sanitario _____

Localidad _____

Provincia _____

INFORMO:

Que debido a la enfermedad (especificar diagnóstico y circunstancias que impiden la asistencia al centro escolar)

que _____ presenta _____ el _____ alumno/a
_____, no puede asistir al
centro escolar y estimo que previsiblemente la duración de la convalecencia
en su domicilio estará comprendida entre _____ hasta

Cuando la causa de la convalecencia se relacione con patologías de salud mental, este documento deberá acompañarse de un informe complementario de los servicios especializados donde se incluya el tratamiento y atención que recibe el alumno/a.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

A/A DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

ANEXO III. AUTORIZACIÓN FAMILIAR.

D.Dña. _____ con NIF _____
Como _____ padre/madre/tutor/a _____ del _____ alumno/a _____
escolarizado/a en el centro _____
Localidad _____ Provincia _____

JUSTIFICA por medio del correspondiente informe médico la recomendación del acompañamiento escolar en el domicilio.

AUTORIZA, en el caso del alumnado con trastornos de salud mental, que el profesorado que atiende a su hijo/a se coordine, si fuera necesario, con el médico especialista de referencia.

SE COMPROMETE A:

1. Respetar el horario acordado con el centro educativo, avisando con la suficiente antelación cuando, por causas debidamente justificadas, el/la alumno/a no pueda recibir el apoyo educativo.
2. Asegurar la permanencia de algún adulto, mayor de edad, en el domicilio durante dicho horario.
3. Proporcionar un lugar y condiciones adecuados en el domicilio para el trabajo de docencia directa.
4. Realizar el seguimiento de las actividades educativas del alumno o alumna en concreto, velando por el aprovechamiento de la atención prestada.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos será causa de suspensión de la realización del acompañamiento escolar en el domicilio.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

El padre/madre/tutor legal

Fdo.: _____

ANEXO IV: PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

(A rellenar por el profesorado acompañante)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO/A:

Nombre:	Apellidos:
Fecha de nacimiento:	
Etapas:	Curso:

2. PROPUESTA DE TRABAJO INDIVIDUAL. En Educación Primaria se organizará en función de las áreas instrumentales fundamentalmente (no exclusivamente).

En Educación Secundaria Obligatoria, globalizada en los ámbitos científico-tecnológico y socio-lingüístico fundamentalmente (no exclusivamente).

ÁREAS/MATERIAS (o ÁMBITOS)	
Contenidos/Competencias clave:	Temporalización

Actividades:
Recursos:
Evaluación:

En, a de de 20.....

Fdo. El/la docente de acompañamiento escolar

Vº Bº DEL/LA TUTOR/A

ANEXO V: MEMORIA DE ACOMPAÑAMIENTO

(A rellenar por el profesorado acompañante)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO/A.
2. PERIODO DE ACOMPAÑAMIENTO CON EL ALUMNO/A.
3. ÁREAS Y CONTENIDOS TRABAJADOS CON EL ALUMNO/A.

ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA	
Área	Contenidos/Competencias clave

ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	
Área	Contenidos/Competencias clave

4. VALORACIÓN DEL PROGRESO DEL ALUMNO/A EN RELACIÓN CON LOS CONTENIDOS DESARROLLADOS:

- Instrumentos específicos aplicados para la evaluación (exámenes, pruebas específicas, cuestionarios, trabajos, seguimiento y observaciones).
- Valoración final.
- Aspectos relevantes referidos a los aspectos sociales y emocionales del alumno/a.
- Propuestas de mejora en la intervención con el alumno/a.

En, a de de 20.....